



Ajuntament de
Sant Cebrià de Vallalta

"CONVENIO A FORMALITZAR CON LA ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SANT CEBRIÀ (CESC), PARA FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA HISTORIA DE SANT CEBRIÀ DE VALLALTA, CREAR EL CORRESPONDIENTE ARCHIVO – MUSEO Y DESARROLLAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD CULTURAL DENTRO DEL ÁMBITO LOCAL"

Sant Cebrià de Vallalta, 1 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte:

El Sr. Albert Pla Besolí, Alcalde-Presidente, en representación del Ajuntament de Sant Cebrià de Vallalta, con CIF núm. P 0820200 D, con domicilio en Sant Cebrià de Vallalta, c/ Centre, núm. 27 C.P. 08396, asistido por la secretaria interventora Maria Teresa Gisbert i Coll,

Y de otra parte:

La Sra. Anna Parera Ciuró, mayor de edad, con DNI núm. 36.969.262 M en su calidad de Presidenta de la Asociación del Centro de Estudios Sant Cebrià, en adelante CESC, a la que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en Sant Cebrià de Vallalta Pl. Baix Montseny, núm. 1, C.P. 08396 y teléfono 93.763.01.54.

Las dos partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN:

Primero. Que el Ajuntament de Sant Cebrià de Vallalta es consciente de la necesidad de organizar actividades para fomentar el conocimiento de la historia y la cultura de Sant Cebrià de Vallalta, crear el correspondiente archivo – museo y el desarrollo de cualquier actividad cultural, dentro del ámbito local.

Segundo. Para conseguir este objetivo, el Pleno Municipal aprobó con fecha 31 de julio de 2014 la ordenanza general de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona ref.CVE número de registro 022014026920, de fecha 24 de octubre de 2014.

Tercero. Que el Centro de estudios Sant Cebrià (en adelante CESC) es una entidad dedicada a la historia, a la cultura del pueblo y, a la creación del museo – archivo del municipio.

Cuarto. Que tanto el Ajuntament como el CESC tienen objetivos comunes y que, por tanto, se necesita una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de las actividades.

Por todo eso, las dos partes, de común acuerdo, y reconociéndose en plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

Ajuntament de Sant Cebrià de Vallalta

C/ Centre, 27, Sant Cebrià de Vallalta. 08396 Barcelona. Tel. 937631024. Fax: 937630219



PACTOS

Primero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte de la Asociación Centro de Estudios Sant Cebrià (CESC)

Segundo.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se producen anualmente durante la ejecución de las actividades culturales y constitución del archivo – museo y de su mantenimiento.

Tercero.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El CESC tendrá que justificar la realización de proyecto y/o actividades subvencionadas una vez publicada la convocatoria del año en curso. Tanto la solicitud como la justificación tendrán que hacer referencia al proyecto y/o actividades realizadas dentro del año objeto de la convocatoria.

Los gastos se justificaran, mediante el modelo normalizado, junto con la presentación de las facturas y comprobantes de pago. Con carácter general, tendrán que justificar el doble del importe de la subvención concedida con excepción que exista un informe de justificación de la necesidad de proceder al pago directo de una subvención correspondiente al 100% del coste acreditado de la subvención que solicita la entidad.

Cuarto.- PAGO

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa indicada en el punto anterior.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/a tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinto.- OBLIGACIONES DEL/ DE LAS BENEFICIARIOS/AS

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ajuntament, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control Financiero que realice la intervención General del Ajuntament, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.



**Ajuntament de
Sant Cebrià de Vallalta**

3.- Los documentos de cualquier forma justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ajuntament en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrán suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Sexto.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Los/as beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. También, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Séptimo.- RÈGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establezca la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Octavo. VIGÈNCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día de la formalización o firma del mismo.

Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de las dos partes hasta un máximo de 4 años.

Y en prueba de conformidad, las personas que otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha que se indican.

El Alcalde

Albert Pla i Besolí

La secretaria interventora

Maria Teresa Gisbert Coll

Presidenta Centre de Estudios

Anna Parera Ciuró

Ajuntament de Sant Cebrià de Vallalta

C/ Centre, 27, Sant Cebrià de Vallalta. 08396 Barcelona. Tel. 937631024. Fax: 937630219

